



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de abril de 2021

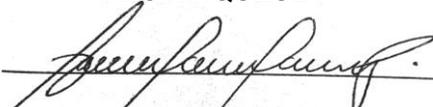
Radicación No. 110014003031-2020-00608-00

Se niega la solicitud de requerir al pagador SALARIO – GOBIERNO TOLIMA, comoquiera que dentro del asunto no se han decretado medidas dirigidas a dicha entidad.

No obstante, en consideración a que se tramitaron nuestros oficios No. 001, 0216 y 0217 sin que se haya obtenido contestación a lo solicitado, el Despacho ordena **requerir** a los pagadores de las entidades relacionadas en cada comunicación en cita, a fin de que se sirvan emitir respuesta a lo ordenado, para lo anterior, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la entrega del respectivo oficio.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


ÁNGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 035 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013ff9076089465cc32b936287408952f0ec06553c8a0bda220771b5049e8d87**

Documento generado en 27/04/2021 07:47:05 AM